Asunción, 26 de febrero de 2020

Nota DGAF/UGP N° 249/2020

Señor
Francisco Ochoa
Especialista en Protección Social
Banco Interamericano de Desarrollo
Asunción, Paraguay

Ref.: Préstamo 2667/OC-PR "Programa de Desarrollo Infantil Temprano" – Registro Contratos

De mi consideración

Me dirijo a Usted, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo 2667/OC-PR, a los efectos de remitir para su registro correspondiente, una copia del Contrato suscripto con la empresa ARGON S.R.L, adjudicada en virtud del Llamado CP N°08/2019 "Adquisición de Electromiografo para el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu" ID 367.296, cuyo detalle es el siguiente

:

N° de Contrato	EMPRESA	DESCRIPCION	MONTO GS	NO OBJECION
01/2020	**ARGON S.R.L.**	**Adquisición de Electromiografo para el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu**	**517.000.000**	**CPR/C/2019/1883**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente

Víctor Bernal
Gerente
Programa Desarrollo Infantil Temprano

Se adjuntan

- Copia del contrato
- Chek List
- Orden de Compra
- No Objeción
- Resolución

CONTRATO DGAF/UGP 001/2020

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE ELECTROMIÓGRAFO PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU"

El presente contrato, celebrado el 17 de febrero de 2020 entre: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) con domicilio en Brasil esq. Pettirossi en los sucesivo llamado "el comprador" representado legalmente por el señor *Director General de Administración y Finanzas*, **ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO** con documento de Identidad N° **2.816.105** de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 17/2018 de fecha 15/08/2018, conjuntamente con el Gerente del Programa Desarrollo Infantil Temprano representada por el Señor **VICTOR BERNAL LUGO**, con documento de identidad N° **1.267.768**, por una parte, y **ARGON S.R.L**. con domicilio en Rca Argentina N° 2467 c/Paso de Patria, representada por **Econ. Gumercindo Pedrozo**, con cedula de Identidad N° **1.874.253,** en los sucesivo llamado "el proveedor", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de Mobiliarios y Materiales Didácticos con cargo al financiamiento del **Programa de Desarrollo Infantil Temprano** en el marco del *Préstamo 2667/OC-PR* y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. **ALCANCE DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS.**

   El contrato comprende el suministro de los bienes y servicios conexos que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1). El bien deberá ser nuevo, sin uso previo y deberá entregarse en Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, o donde este designe, con estiba y desestiba hasta el lugar de recepción. Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato
   (b) Los Anexos;
   (c) Las especificaciones técnicas.
   (d) La oferta del Proveedor;

Econ. Gumercindo Pedrozo
Representante Legal
ARGON S.R.L.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Desarrollo Infantil Temprano

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

3. DURACIÓN:

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigor a partir de esta fecha y continuará vigente hasta la fecha de la recepción final definido en el punto 6 de este contrato, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4. PRECIO DEL CONTRATO:

El precio de este contrato es de Gs 517.000.000 (guaraníes quinientos diez y siete millones) IVA incluido.

ARGON S.R.L.			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (IVA Incluido) (*)
1	Electromiografo	1	517.000.000

(*) Monto iva incluido

5. FORMA DE PAGO:

El pago de los bienes se hará por medio del mecanismo de suma alzada: Las condiciones de pago serán las siguientes: una vez obtenida la NO OBJECIÓN del BID a la adjudicación y habiéndose suscrito el contrato respectivo, el comprador abonará en guaraníes al proveedor dentro de los 60 (sesenta) días de presentada la factura en la Unidad Ejecutora del Proyecto.
La solicitud de pago se hará mediante nota, y toda la documentación requerida para el efecto, previo a la retención de impuestos, y obtenido el Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Conforme al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, modificada por Ley 3439/07, se retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento), sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes al momento de su cobro.

Econ. Gumercindo Ramírez Apoderado ARGON S.R.L.

VICTOR ... Coordinador Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

C.P. Aleides Velázquez Bogado, Director General Dirección General de Administración y Finanzas Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como cualquier otro gasto inherente, cuando así correspondiere.

Para el pago, deberá presentar los siguientes documentos:

i. Nota de solicitud de pago que contenga: Número de resolución que lo adjudica, número de contrato vigente, número de factura, monto solicitado en guaraníes, Factura crédito, copia de orden de compra.

ii. Certificado de Cumplimiento Tributario.

iii. Formulario 120 Impuesto al Valor Agregado del mes anterior a la emisión de la factura

iv. Constancia de Aporte Obrero Patronal al IPS vigente.

6. FECHA(S) DE ENTREGA:

La(s) fecha(s) de entrega de los bienes objeto de este contrato será(n): 60 días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor

7. DESEMPEÑO:

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas: .

8.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto el **COMPRADOR** como el **PROVEEDOR,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

La comisión de recepción y el **COMPRADOR** no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo con los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubiere.

8.2 Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.

8.3 Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.

8.4 Por caso fortuito o fuerza mayor.

9. RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL COMPRADOR, POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR.

El **COMPRADOR,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de

Econ. Gumercindo Pedrozo Apoderado ARGON S.R.L.

VICTOR BERNAL Coordinador General Programa de Desarrollo Integrado Fronterizo PDID

C.P. Alcides Velázquez Rogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR.**
c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 90 días calendario continuos, sin autorización escrita del **COMPRADOR.**
d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega/el cronograma de entregas.
e) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

10. RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL COMPRADOR.

El **PROVEEDOR,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del **COMPRADOR** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato el **COMPRADOR** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **COMPRADOR.**

11. REGLAS APLICABLES A LA RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A ALGUNA DE LAS PARTES:

Para procesar la rescisión del Contrato el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.
Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR,** según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al **PROVEEDOR,** se consolide en favor del **COMPRADOR** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El **COMPRADOR,** procederá a establecer los montos rembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El **COMPRADOR** quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro **PROVEEDOR.**

Econ. Gumercindo Pedro Apodeterap
ARGOR S.R.L.

VÍCTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

12. RESOLUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE AFECTEN AL COMPRADOR O AL PROVEEDOR.

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **COMPRADOR** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **COMPRADOR**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **COMPRADOR.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **COMPRADOR** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el **COMPRADOR** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

13. SEGUROS:

El Proveedor asume la obligación de contratar un seguro contra todo riesgo que cubra el 110% del valor de los bienes que deberá suministrar.

14. MULTAS:

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el **COMPRADOR** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la **Cláusula 9.**

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR,** del pago o pagos pendientes

15. GARANTÍA DE LOS BIENES:

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de 24 (veinticuatro) meses, de acuerdo lo establecido en el Formulario N°3 "Especificaciones Tecnicas".

16. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

Econ. Bernardino Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.A.

VICTOR BERNAL
Coordinador del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

17. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

18. PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco.[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Abogado
ARGONES S.R.L.

VICTOR BERNI
Coordinador del Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGONS S.R.L.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y

(f) concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de

Econ. Gumercindo Pedro ARGONI S.R.L. Moderado

VICTOR VERA Gerente del Programa Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

C.P. Aleides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por

(g) parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(h) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

14.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

Econ. Comercial. Pedro G. Apoderado ARGON S.R.L.

VICTOR SERVIN Gerente del Programa Desarrollo Infantil Temprano

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).14.2

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CP. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
Director General de Administración y Finanzas
Representante Legal del Comprador

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

ECON. VICTOR LUIS BERNAL
Gerente del Programa Desarrollo Infantil Temprano
Representante PDIT

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

Econ. Gumercindo Pedrozo
Representante Legal del Proveedor

Anexos

FORMULARIO N° 3			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
Cantidad	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COTIZADAS (a ser llenada por el oferente)**	**Plazo de entrega de los equipos**	**Garantía de los equipos**
1	**Caracteristicas Generales:**	60 días corridos, desde la Orden de Compra	24 meses
	Electromiografo Marca: MICROMED. Modelo:MYOQUICK. Equipo compuesto por un amplificador, consola de control, estimulador eléctrico, estimuladores visuales y auditivos (detallados en apartado de accesorios), consola de adquisición, software, licencia de análisis y carro de transporte.		
	Alimentación eléctrica: 220 +/- 20V y 50 Hz; se considera un enchufe estándar nacional (sin adaptador).		
	AMPLIFICADOR		
	Con 5 canales y 24 entradas.		
	Conversión análoga-digital hasta 32 bits.		
	Sensibilidad: Amplificador incorpora un sistema de ajuste de la sensibilidad en 19 pasos. Sensibilidad mínima: desde 0,1 µV/div, máxima: 20 mV/div.		
	Velocidad de barrido ajustable en 15 pasos. Velocidad de barrido mínima: 0.1 msec/div. Velocidad de barrido máxima: 1000 ms/div.		

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

VICTOR SERNA
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

	Los amplificadores funcionan a batería a fin de mejorar la aislación del ruido ambiental.		
	Frecuencia máxima de adquisición mayor o igual 64 kHz por canal.		
	Rechazo al modo común (CMRR) 120Db.		
	FILTROS		
	Filtro paso bajo personalizable desde 10Hz – 25000 Hz (en 53 pasos)		
	Filtro Paso alto personalizable desde 0 (DC) a 5000 Hz (en 65 pasos)		
	Filtros de línea de alimentación: Filtro Notch a 50/60 Hz		
	Promediador: seleccionable acorde a necesidad de usuario dentro de rango entre 1 a 10.000.		
	Test de continuidad de electrodo: amplificador incluye un test de continuidad de electrodo para verificar las condiciones del electrodo con alarmas visuales o auditivas.		
	Interfaz USB con indicador LED para indicar cuando el modulo está adquiriendo datos.		
	Integración equipo conexión con USB		
	CONSOLA		
	Consola de comando con teclado, perillas de control.		
	Teclado debe incorporar teclas de acceso rápido con código de color.		
	Parlante externos de alta calidad.		
	Consola de control con pedal de pie con función asignable.		
	ESTIMULADORES ELÉCTRICOS		
	Propuesta incluye en nuestra oferta un estimulador eléctrico:		
	Estimulador eléctrico multifunción con cuatro (04) botones de función programables por usuario y una perilla para cambiar la intensidad del		

Com. Comercial Pedrozo R.
Abogado
AMBONES R.U.C.

Gerente del Programa de Desarrollo Integral Temprano
C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

	estímulo.		
	Estimulador incorpora un sistema para el cambio de polaridad entre las sondas.		
	Duración de estimulación: el estimulador incorpora la posibilidad de cambiar la duracion de la estimuación desde 0.025 a 5 ms, en mas de 10 pasos (seleccionable en pasos de 25 µsec).-		
	Forma de pulso: el estimulador puede elegir entre monofasico y bifasico y tiene la posibilidad de selecionar duraciones de las dos polaridades de manera independiente		
	Al menos los siguientes tipos de pulso: Tipo de puso único, par dual, triple con tren de pulso y doble (hasta los 300Hz),		
	Las sondas que se conectan al estimulador se pueden remover y pueden tener el angulo de 45 grados o ser derechas.		
	Posición de sondas regulables: derechas, pediatrica y adultos y de 45 grados,		
	Teclas y perillas directamente en el estimulador, para poder controlar y cambiar los parámetros de estímulos sin el uso del software.		
	El estimulador tiene la posibilidad de trabajar a batería y de manera independiente a través de teclas y con una pantalla LCD, para poder usarse de manera independiente en UCI o para aplicación de la toxina botulínica.		
	Se puede programar protocolos de estímulos directamente en el estimulador.		
	Intensidad de estímulo regulable desde 0 a 100 mA, seleccionable en pasos de 0.1 mA (max.400V), frequencia max. 300 Hz		
	ESTACIÓN DE ADQUISICIÓN		
	Monitor de pantalla 15" o mayor.		
	Procesador i5.		
	Memoria RAM de 8 GB.		

Econ. Guillermo A. Pedrozo R.
Coordinador
APP-GOIN-SENAL

Lic. Jorge Bernal
Gerente del Programa
Red de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Segado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

	Disco Duro capacidad de 500 GB.		
	Tarjeta de conexión WIFI.		
	Sistema operativo Windows 7 Profesional o versión superior.		
	Impresora láser color, se proveerá 5 (cinco) tóner como repuesto por cada equipo.		
	Periféricos: la propuesta incluye en su oferta los siguientes periféricos para la estación de lectura: mouse, teclado, grabador CD/DVD-RW		
	SOFTWARE DE ANÁLISIS Y PROTOCOLOS		
	Software para procedimiento de Electromiógrafo convencional dedicado a pacientes pediátricos con los siguientes protocolos: ***- Protocolo para estudio de conducción nerviosa (NCS).*** ***- Protocolo para estudio de onda F.*** ***- Protocolo para estudios de reflejo H.*** ***- Protocolo para análisis de varialidad de intervalo R-R***		
	Potenciales evocados: Software para estudios de potenciales evocados dedicados a pacientes pediátricos con los siguientes protocolos: ***- Protocolo para estudio potenciales evocados somatosensitivos.*** ***- Protocolo para estudio potenciales evocados auditivos.*** ***- Protocolo para estudios potenciales evocados visuales (incluye electrorretinografia)***		
	Fibra Única: Software para estudios de fibra única dedicados a pacientes pediátricos con los siguientes protocolos: ***- Protocolo para estudios de fibra única.*** ***- Protocolo para estudios de fibra única estimulada.*** ***- Electromiografia cuantitativa: Software para estudios de electromiografía cuantitativa dedicados a pacientes pediátricos:*** ***- Sistema electro-retinograma. Permite la generación de reportes automáticos y***		

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Coordinador
UNIDAD GESTORA DEL PROYECTO

VICTOR ... Gerente del Programa Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

	la creación de plantillas personalizadas, en alguno de los formatos de plataforma office – WORD, PDF, etc., especificar		
	CARRO DE TRANSPORTE		
	Carro de Transporte: la propuesta incluye en su oferta un carro de transporte dedicado al montaje del equipo de electromiografía, estación de adquisición, amplificador y estimulador eléctrico con bandejas y soporte		
	Ruedas resistentes con sistemas de frenos en al menos dos (2) de ella, de alto tráfico.		
	ESTACIÓN DE REVISIÓN PORTÁTIL		
	Notebook para conexión local a equipo, será nuevo, no reacondicionado.		
	Especificar Marca, Modelo, Fabricante, Número de parte del fabricante del Equipo, Origen/Procedencia.		
	Procesador de cuatro (4) núcleos físicos como mínimo. 2.5GHz o superior.		
	Memoria Cache de 4Mb mínimo.		
	Memoria RAM tipo DDR3 o superior SDRAM (1333Mhz) 8GB como mínimo.		
	Lector / Grabador de DVD –SuperMulti.		
	Unidad de disco duro tipo SATA 1TB como mínimo.		
	Tarjeta de video integrada 1GB o superior.		
	Pantalla tipo LED HD mayor o igual a 14" y menor o igual a 17,5", con antirreflejo. Resolución 1366/768 o superior.		

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGONS S.R.L.

VICTOR JERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

	Teclado estándar para Windows en español.		
	Mouse/Ratón Touch Pad con dos (2) botones.		
	Comunicaciones Tarjeta Red 10/100/1000 Full Dúplex integrada.		
	Tarjeta Wireless 802.11 b/g/n integrada.		
	Lector de tarjeta de memoria SD reader 4 in 1 o similar.		
	HDMI x 1 – LAN x 1 – USB 2.0 x 1 mínimo – Combo Jack Stereo microphone IN / headphone- out o similar – DC IN.		
	Cargador / Adaptador de corriente Voltaje 100-240 Voltios a 50-60Hz.		
	Accesorios Mouse Óptico Retráctil.		
	Mouse PAD.		
	Licencias de Windows 10 profesional (no HOME), DE 64 BITS EN Español última versión, pre instalado y configurado con todas las actualizaciones y activaciones necesarias.		
	ACCESORIOS		
	Audífonos insertos.		
	Lentes para estimulación visual en análisis de potenciales evocados visuales tipo Goggles LED.		
	Monitor para estimulación visual en análisis de potenciales evocados visuales de al menos 15".		
	Kit de electrodos para 300 pacientes, compuesto por:		
	3 (tres) juegos Electrodo de Copa (cada juego consta de 20 electrodos x 3 = 60 electrodos), y 3 (tres) Anillos para electrodos.		
	300 (trescientos) electrodos adhesivos descartables		
	Agujas:		
	Al menos cien (100) agujas de EMG descartables.		

Econ. Guillermo Pedro Coll
Apoderado
ARGON S.R.L.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano

C.P. Alcides Velázquez Bacado. Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

	Cable conector para agujas concéntricas reutilizables.		
	Gel de limpieza: la oferta incluye un (1) pote de gel de limpieza para piel.		
	Gel conductor: la oferta incluye un (1) pote de gel conductor.		
	INTERCOMUNICADOR		
	Dos (2) parlantes.		
	Un (1) micrófono ambiental.		
	CERTIFICACIONES		
	Certificación CE (Se adjunta certificado vigente).		
	Certificación ISO 13485 (Se adjunta certificado vigente).		
	CAPACITACIONES		
	Capacitaciones de usuario para todos los operadores del equipo		
	SERVICIO DE POST VENTA		
	Garantía técnica mínima de 24 meses, considerando mantenimientos preventivos y correctivos a partir de la fecha de entrega de los equipos. Asistencia técnica según necesidad, sea mantenimiento preventivo o correctivo, en un periodo menor de 72 hs.		
	Mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía, con una frecuencia mínima de una (1) vez al año.		
	OTROS		
	Se incluye catálogos, manuales de usuario para confirmar la información proveída		

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Borgognon, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

FORMULARIO N° 2
LISTA DE PRECIOS DE LOS BIENES

Fecha: ___/____/2019

Llamado: CP N° 08/19 "Adquisición de Electromiógrafo para el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu"

ARGON S.R.L			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**CANTIDAD**	**PRECIO TOTAL (IVA Incluido) (*)**
1	Electromiografo	1	517.000.000

(*) Observación: El precio unitario es por todo concepto e incluye todos los costos para la entrega de los bienes y/o servicios conexos cotizados en el lugar final indicado por el Comprador.

Nombre GUMERCINDO PEDROZO
En calidad de Apoderado de la Firma Argon S.R.L.

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L

Firma.....

VICTOR GERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado. Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DATOS PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTRATO

	A. INFORMACIÓN GENERAL	
1	Número de Operación (e.j. ATN-, OC-, BL-, etc.,):	2667/OC-PR
2	Número de Proyecto (PR-L, PR-T):	PR-L1051
3	Nombre de la Operación:	PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
4	Sector del Banco (Uso del BID):	
5	Agencia Ejecutora:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
	B. INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES	
1	Tipo de contrato (Bienes, Obras o Consultoría):	BIENES
2	Tipo de consultoría (Individuales o Firmas):	FIRMAS
3	Código de referencia de Adquisiciones (SEPA) :	486- CP-B
4	Método de Adquisición:	Comparacion de Precios
5	Descripción del contrato:	ADQUISION DE ELECTROMIOGRAFO PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU
6	Nombre de la empresa o del individuo:	ARGON S.R.L.
7	Dirección completa del contratista presentada en la oferta (ciudad, país, etc.):	RCA ARGENTINA N° 2467 C/PASO DE PATRIA
8	Nacionalidad de la firma/individuo presentada en la oferta:	Paraguaya
9	Fecha de firma del contrato:	17/2/2020
10	Fecha de inicio del contrato:	26/2/2020
11	Fecha de culminación de contrato/adenda:	26/4/2020
12	Duración del contrato (número de meses, días, años, etc.):	60 dias
13	Monto total del contrato (incluyendo la tasa de convertida en USD):	G. 517.000.000.- USS 79.341,33 (TC= G. 6.516,15)
14	Porcentaje del contrato financiada por el BID:	90%
15	Nombre de otras empresas a contratarse (sub-contratistas):	N/A
16	Especialización de la firma/individuo (Uso del BID):	

TESÃI HA TEKO PORAVE MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE GESTION DE PROGRAMA
ORDEN DE COMPRA Nº 29/2020

GOBIERNO NACIONAL

Fecha de Emisión: 17/02/2020

Nombre del Llamado: CP N° 08/2019 "Adquisición de Electromiografo para el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu"

Modalidad: Comparacion de Precios

Nombre o Razon Social: ARGÓN S.R.L.

Domicilio: Rca. Argentina N° 2467 c/Paso de Patria, Asunción

R.U.C. Nº: 80004373-1

Teléfono: (021) 562051

CDP Nº: 418/2020

ID Nº: 367.296

Código de Contratación:

Lugar de entrega de los Bienes: Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu

Estimaremos se sirva (n) proveer más abajo descriptos: según **Contrato DGAF/UGP Nº 01/2020.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE

PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - PRÉSTAMO Nº 2667/OC-PR

CANTIDAD		DESCRIPCION DEL/LOS BIENES Y/O SERVICIOS	Unidad de Medida	Presentación	Valor Unitario (Gs.)	Total (Gs.)
Nº	LETRAS					
1	(uno)	Electromiografo, Marca Micromed, Modelo Myoquick, Procedencia: Italia.	Unidad	------	517.000.000	517.000.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA:		IVA 5%	IVA 10%	47.000.000		
			TOTAL			517.000.000

SON GUARANÍES: Quinientos diecisiete millones.

Observación:.

ARGÓN S.R.L.		GERENTE DEL PROGRAMA
Hernán Ojeda Departamento de Licitaciones ARGON S.R.L.	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS * Unidad Gerencial de Proyectos	

26/02/2020

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-2041647914-1958

CPR/C/2019/1883
06 de diciembre de 2019

Sr. Victor Bernal
Gerente del Programa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
gerencia.ugp@mspbs.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 2667/OC-PR. Programa de Desarrollo Infantil Temprano. **CP Adquisición Electromiógrafo para el HPAÑ. SEPA-PR-L1051-486 -CP-B**

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a la nota DGAF/UEP N° 1136 recibida el 29 de noviembre de 2019, mediante la cual solicita la no objeción del Banco al informe de evaluación y a la adjudicación del llamado CP N° 8/19 para la "Adquisición de Electromiógrafo para el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu", a ser financiado con recursos del Programa indicado en la referencia.

Adjunta a su comunicación la siguiente documentación: i) Informe de Evaluación; ii) Ofertas recibidas; iii) Aclaratorias N° 1; iv) Adendas N° 1 y 2 y v) Resolución de conformación del Comité de Evaluación, entre otros.

Al respecto, luego de analizar la documentación recibida, el Banco otorga la no objeción a la solicitud de adjudicación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Item	Descripcion	Cantidad	Monto Total (*)	Categoría
1	Electromiógrafo	1	517.000.000	01.00.00

(*) Monto incluye IVA a ser financiado con el Aporte Local

Agradeceremos remitir al Banco una copia del contrato suscrito, con el acta de recepción del Hospital Nacional Acosta Ñu, para su correspondiente registro.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Francisco Ochoa
Especialista en Protección Social

TESÃI HA TEKO
PORÃVE
Mocorondeko
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2249

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS Nº 08/2019 "ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID 367.296, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Asunción, 12 de Diciembre de 2019

VISTO:
La Nota DGAF/UGP Nº1200/2019 de fecha 10 de diciembre del 2019 por la cual la Gerencia del Programa de Desarrollo Infantil Temprano remite los antecedentes y se solicita la Resolución de Adjudicación en el marco del proceso de Comparación de Precios (CP) Nº 08/2019 "Adquisición de Electromiografo para el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu" en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social., Préstamo Nº 2667/OC-PR, y ----------

CONSIDERANDO:
Que, el proceso se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con número de SEPA PR L1051-486-CP-B. ----------

Que por Resolución DGAF Nº 1177/2019 de fecha 27/08/2019, se aprueba el pliego el pliego de bases y condiciones del proceso Comparación de Precios CP N°08/2019, se autoriza el Inicio del Llamado y la conformación del Comité de Evaluación del Proceso "Adquisición de Electromiografo para el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu "ID 367296.----------

Que la apertura se llevó a cabo en fecha 1 de octubre de 2019 en las oficinas del programa Desarrollo Infantil Temprano y han presentados dos ofertas las siguientes empresas **ARGON S.R.L. Y DYSA HEALTHCARE S.A.** y de conformidad al numeral III la comparación de precio es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obra pública), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos"; por lo tanto en ese sentido y no habiendo suficiente cantidad de ofertas requeridas y en cumplimiento a las disposiciones de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo -GN-2349-9,mencionadas, se resuelve extender el plazo de recepción y apertura de sobres ----------

Que la apertura nuevamente se llevó a cabo en fecha 11 de octubre de 2019 en las oficinas del Programa Desarrollo Infantil Temprano y han presentados sus ofertas las siguientes empresas **ARGON S.R.L. Y DYSA HEALTHCARE S.A.** ----------

Que, el proceso competitivo de Comparación de Precios se enmarca en el capítulo *III Otros Métodos de Contratación*, numeral 3.5 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID (GN-2349-9). ----------

Que, el comité de evaluación a través del Informe de Evaluación Nº32/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, ha emitido su informe por el cual luego del análisis realizado, ha recomendado la adjudicación a la firma ***ARGON S.R.L por un monto de GS 517.000.000 (Guaraníes quinientos diez y siete millones).***

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado su no objeción a la Adjudicación propuesta mediante el informe de Evaluación, vía Nota CPR/C/2019/1883 de fecha 6 de diciembre de 2019. ----------

Que, la Dirección de Presupuesto ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, ***Nro.3115/2019***, para cubrir los gastos inherentes al presente Contrato, correspondiente al presente ejercicio fiscal. ----------

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2249

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS Nº 08/2019 "ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID 367.296, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

///...

Asunción, 12 de Diciembre de 2019

Hoja Nº 2/3

Que, la ejecución del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo N° 2667/OC-PR es asignada a la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a la Resolución S.G. N° 279/15 del 26 de mayo de 2015 "Por la cual se crea la Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que se encargará de Ejecutar Administrativa y Financieramente el Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, Financiado con el Préstamo BID N° 2667/OC-PR. ----------

Que, en el artículo 4° del Resuelve de la Resolución S.G N° 279/15, dispone "...Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanza suscribir las documentaciones referidas a los procesos de adquisiciones públicas en el marco del programa, tales como Plan Anual de Contrataciones, Llamados, Evaluación, Adjudicación y Contratos...". -//--

Que, la Resolución S.G. N° 704 del 29 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASÍ COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR" en su Art. 1° resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa".----------

El Decreto Nº 17 de fecha 15 de agosto de 2018, designa al C.P. Alcides Velázquez Bogado como Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio y a través de la Resolución S.G. Nº 498 de fecha 23 de agosto de 2018, se designa al mismo como Ordenador de Gastos Titular del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. ----------

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, según, Dictamen AJ-DGAF Nº 1583 de fecha 12 de diciembre de 2019, ha emitido su parecer favorable para la suscripción de la resolución **"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS Nº 08/2019 "ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID 367.296, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.** ----------

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1º ADJUDICAR el Proceso del llamado por Comparación de Precios Nº **08/2019 "Adquisición de Eletromiografo para el Hospital General Pediátricos Acosta Ñu" ID 367.296**, en el marco del programa Desarrollo Infantil Temprano –Préstamo Nº 2667/OC-PR, ***a la Firma ARGON S.R.L.***, conforme al siguiente detalle:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2244

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS Nº 08/2019 "ADQUISICION DE ELECTROMIOGRAFO PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID 367.296, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Hoja Nº 3/3

///...

Asunción, 12 de Diciembre de 2019

Empresa Adjudicada	ítem	Descripción	Cantidad	Monto total (*)	Categoría
ARGON S.R.L	**1**	**Electromiografo**	**1**	**517.000.000**	**01.00.00**

(*) El monto IVA incluido

Artículo 2º **ENCOMENDAR** a la Unidad de Gestión de Proyecto la Elaboración de los Contratos correspondientes.

Artículo 3º **AUTORIZAR** al Gerente General de la Unidad de Gestión del Programa (UGP) a suscribir el contrato de adjudicación conjuntamente con el Director General de Administración y Finanzas.

Artículo 4º **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la adjudicación a efectos de su difusión en el portal de Contrataciones Publicas

Articulo 5º **COMUNICAR a** quienes corresponda y cumplida, archivar. —

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas